

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 534** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de las Tasas por prestación del servicio de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2015, adoptó la Propuesta del Consejo de Administración de la empresa de economía mixta Empresa Municipal de Aguas de Linares, S.A. (Linaqua), dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Infraestructuras Urbanas y Servicios Públicos de 27 de Noviembre de 2015, del Restablecimiento de la situación Patrimonial y un Plan de Viabilidad de la Empresa de Linaqua, con un período de aplicación de seis años (2016-2021), adoptando modificación de las Tarifas de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración para 2016, regulado en la Ordenanza Fiscal núm. 7.

ACUERDO:

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de las tasas por prestación del servicio de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración, con la redacción que a continuación se recoge:

ABASTECIMIENTO	
Cuota fija o de Servicio	
CALIBRE CONTADOR con equivalencia Q3 (m3/hora). Modificación de 23/12/2014 del Decreto 889/2006	
	Euros/Trimestre
13 m/m - Q3=2,5	5,00
15 m/m - Q3=2,5	5,00
20 m/m - Q3=4	70,00
25 m/m - Q3=6,3	105,00
30 m/m - Q3=10	147,00
40 m/m - Q3=16	300,00
50 m/m - Q3=25	490,00
65 m/m - Q3=40	700,00
80 m/m - Q3=63	805,00
100 m/m y mayores - Q3=100	1.050,00
Cuota Variable o de Consumo	
BLOQUES	
A) DOMESTICA	
m.3/trimestre	Euros/m³
Hasta 15 m ³ /Trimestre	0,3203
Más de 15 m ³ hasta 45 m ³ /Trimestre	0,5948
Más de 45 m ³ hasta 75 m ³ /Trimestre	1,0134
Más de 75 m ³ /Trimestre en adelante	1,2272
A-2) DOMÉSTICA FAMILIAS NUMEROSAS	
m3/trimestre	Euros/m³
Hasta 15 m3	0,3203
Más de 15 m3 hasta 45 m3	0,5948
Más de 45 m3 hasta 75 m3	0,7601
Más de 75 m3 en adelante	0,9204
En bloques 3ª y 4ª (más de 45 m ³ a 75 m ³ y más de 75 m ³ , bonificación del 25% a familias numerosas que tengan unos ingresos en la unidad familiar por debajo de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el año 2016	
B) COMERIAL; C) INDUSTRIAL; D) OTROS USOS	
m3/trimestre	Euros/m³
Hasta 30 m ³ /Trimestre	0,5147
De 31 m ³ a 75 m ³ Trimestre	0,7316
Más de 75 m ³ /Trimestre	0,9595
a) TARIFAS ESPECIALES	
	Euros/m³
a) Agua Bruta	0,3953

b) Ferias y esporádicos.	
Cuota Fija.-La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador del calibre 13 mm por el número de días de utilización.	
Cuota variable.- Se considerará la utilización diaria de 5 horas, a razón del del caudal nominal del contador de 13 mm, y al precio de la tarifa industrial	
	Euros
Cuota fija/días utilización	0,0556
Cuota variable	3,8603
ALCANTARILLADO	
Cuota fija o de Servicio	
USO	Euros/Trimestre
Doméstico	2,25
Comercial	6,00
Industrial	6,00
Otros usos	6,00
Cuota Variable o de Consumo	
USO	Euros/m3
Doméstico	0,2879
Comercial	0,4678
Industrial	0,4678
Otros usos	0,4678
DEPURACIÓN	
Cuota fija o de Servicio	
USO	Euros/Trimestre
Doméstico	2,70
Comercial	9,00
Industrial	9,00
Otros usos	9,00
Cuota Variable o de Consumo	
BLOQUES	
A) DOMESTICA	
m3/trimestre	Euros/m3
Hasta 15 m3	0,1830
Más de 15 m3 hasta 45 m3	0,3546
Más de 45 m3 hasta 75 m3	0,7080
Más de 75 m3 en adelante	0,8085

A-2) DOMÉSTICA FAMILIAS NUMEROSAS	
m3/trimestre	Euros/m3
Hasta 15 m3	0,1830
Más de 15 m3 hasta 45 m3	0,3546
Más de 45 m3 hasta 75 m3	0,5310
Más de 75 m3 en adelante	0,6064
En bloques 3ª y 4ª (más de 45 m ³ a 75 m ³ y más de 75 m ³ , bonificación del 25% a familias numerosas que tengan unos ingresos en la unidad familiar por debajo de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el año 2016	
B) COMERCIAL; C) INDUSTRIAL; D) OTROS USOS	
m3/trimestre	Euros/m³
Hasta 30 m ³ /Trimestre	0,2974
De 31 m ³ a 75 m ³ Trimestre	0,4797
Más de 75 m ³ /Trimestre	0,6596
TARIFAS DE DERECHOS DE CONTRATACIÓN	
Cuota de Contratación	
CALIBRE CONTADOR con equivalencia Q3 (m3/hora). Modificación de 23/12/2014 del Decreto 889/2006	Euros
13 m/m - Q3=2,5	57,16
15 m/m - Q3=2,5	64,37
20 m/m - Q3=4	82,40
25 m/m - Q3=6,3	100,44
30 m/m - Q3=10	118,47
40 m/m - Q3=16	154,53
50 m/m - Q3=25	190,59
65 m/m - Q3=40	244,68
80 m/m - Q3=63	298,77
100 m/m y mayores - Q3=100	370,89
FIANZAS	
CALIBRE CONTADOR con equivalencia Q3 (m3/hora). Modificación de 23/12/2014 del Decreto 889/2006	Euros
13 m/m - Q3=2,5	65,00
15 m/m - Q3=2,5	75,00
20 m/m - Q3=4	300,00
25 m/m - Q3=6,3	400,00
30 m/m - Q3=10	500,00
40 m/m - Q3=16	750,00
50 m/m - Q3=25	1.000,00
Más de 50 m/m - Q3=40 en adelante	1.000,00
Suministro contra incendios	400,00

Suministros esporádicos	El quintuple de la cuantía de la fianza que resulte del calibre solicitado
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Derechos de Acometida.-	
	Euros
Materiales Parámetro "A", euros/mm	10,40
Obra Civil Parámetro "A", euros/mm	15,26
Total Parámetro "A"	25,66
Derechos de Acometida: Parámetro "B", euros/litro/sg.	207,56
TARIFAS IVA NO INCLUIDO	

Resultando que, finalizado el plazo de información pública de la Ordenanza Fiscal núm. 7, no se han formulado reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Acuerdo provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7, se entiende definitivamente adoptado, en consecuencia se resuelve:

Primero.-Declarar definitivamente adoptado el Acuerdo Provisional del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de las tasas de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración para el año 2016.

Segundo.-Dar publicidad a este ACUERDO, junto con el texto de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de las tasas de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración para el año 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para su vigencia y a efectos de posible impugnación ante la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de las tasas de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración para el año 2016 en el citado Boletín Oficial.

Linares, a 04 de Febrero de 2016.- El Alcalde Accidental, LUIS MOYA CONDE.